

III. Otras Resoluciones

Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Educación y Universidades

553 *Dirección del Servicio Canario de Empleo y Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 29 de enero de 2019, por la que se convoca en Canarias el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio Canario de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Universidades y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto Legislativo 3/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece como uno de los objetivos de la política de empleo el de proporcionar servicios individualizados a la población activa dirigidos a facilitar su incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral, así como a las empresas para contribuir a la mejora de su competitividad.

Segundo.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su Disposición adicional tercera establece que las Administraciones Públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para, entre otros aspectos, impulsar los procedimientos de acreditación de la experiencia laboral, con mejoras que favorezcan su continuidad, agilidad y eficiencia para garantizar la calidad y las oportunidades de cualificación, en igualdad de condiciones, para todos los trabajadores.

Tercero.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su artículo 22, establece que a través de los programas de cualificación y reconocimiento profesional, las Administraciones Públicas competentes favorecerán que las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, con una oferta de formación modular para la obtención de certificados de profesionalidad.

Cuarto.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el objeto de cumplir con lo anteriormente expuesto, se realiza el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que se dirige a trabajadores que posean competencias profesionales no acreditadas oficialmente.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales es uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, tal y como establece el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Esta Ley Orgánica define en su artículo 7.2 los términos de cualificación profesional y de competencia profesional. En su artículo 8.1 determina que los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad son los que acreditan las cualificaciones profesionales. En su artículo 8.2 establece que, la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, contemplando además en su artículo 8.3 la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables.

Segunda.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, crea el citado Instituto como unidad administrativa dependiente orgánicamente del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), y con dependencia funcional de este y de la Consejería competente en materia de educación, y le atribuye, entre sus fines, el de gestionar los procedimientos de reconocimiento, evaluación y certificación de las competencias profesionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1, apartados e) y g), del citado Decreto 43/2003, corresponde a dicho Instituto realizar los estudios y las actuaciones necesarias, así como elaborar y formular propuestas al Consejo Canario de Formación Profesional y a las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación sobre la definición e implantación de un sistema de reconocimiento de créditos de competencia profesional en Canarias, y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la certificación correspondiente.

Tercera.- El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, define en su artículo 5, apartado b), que la unidad de competencia es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Cuarta.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes mediante actividades de enseñanza reglada o no reglada, y mediante la experiencia laboral o en actividades sociales. Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 40 que la acreditación parcial de unidades de competencia obtenida a través del procedimiento determinado por el Real Decreto 1224/2009, permitirá, a quienes deseen cursar las enseñanzas de la formación

profesional del sistema educativo, solicitar la convalidación o exención de los módulos profesionales establecidos en la norma que regule cada título o curso de especialización, a fin de completar o finalizar dichas enseñanzas. Asimismo, recoge en el apartado 2 del artículo 43 que las Administraciones educativas promoverán que las personas que hayan participado en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, puedan completar la formación necesaria para la obtención de un título de formación profesional.

Quinta.- El artículo 15.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia laboral garantizarán a la población activa la posibilidad de acceder por la vía de la experiencia laboral y por vías no formales de formación a la evaluación y reconocimiento de sus competencias profesionales.

Sexta.- El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, viene a establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

Séptima.- La Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral marca como uno de los fines del sistema el promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

Octava.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Novena.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a partir del 25 de mayo de 2018 el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo y en el Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de conformidad con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y con las bases que se recogen en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Unidades de competencia, sedes y plazas convocadas.

Las unidades de competencia objeto de evaluación y acreditación, así como las plazas convocadas y las sedes en la que está previsto llevar a cabo el procedimiento están recogidas en el anexo de esta resolución con indicación de los Títulos de Formación Profesional y/o Certificados de Profesionalidad en los que están incluidas.

Tercero.- Interpretación, desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se regula el reconocimiento de la competencia profesional adquirida por la experiencia laboral.

Cuarto.- Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales se podrán utilizar por los participantes los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de junio.

Quinto.- Producción de efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Disposición final única.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2019.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Sergio Fernando Alonso Rodríguez.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Manuel Jorge Pérez.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Unidades de competencia convocadas.

Se convocan las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales de niveles I, II y III que se encuentran recogidas en el Anexo I de estas bases, con indicación de los Títulos de Formación Profesional y/o Certificados de Profesionalidad en los que están incluidas.

Segunda.- Plazas convocadas.

1. El número de candidatos y candidatas admitidos en el presente procedimiento, se limitará al número de plazas recogidas en el Anexo I, para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas.

2. Si quedasen plazas vacantes de las ofertadas en una cualificación profesional, se podrán incrementar las plazas en otra cualificación convocada hasta completar el número total previsto en esta convocatoria.

3. El número de plazas establecido inicialmente podrá ser objeto de ampliación, siempre que se asignen fondos adicionales en la partida presupuestaria a la cual se tiene que imputar el gasto correspondiente a esta convocatoria.

Tercera.- Requisitos de participación en el procedimiento.

1. Para ser admitidos en el procedimiento convocado, los aspirantes deberán poseer de manera general, en el momento de producción de efectos de la presente convocatoria (el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en adelante BOC), los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1) En el caso de experiencia laboral: justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la

convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

2) En el caso de formación: justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) No encontrarse en posesión de un Título de Formación Profesional ni de un Certificado de Profesionalidad que contenga las cualificaciones profesionales convocadas.

2. En el caso de que la persona solicitante haya participado como candidata en anteriores procedimientos de acreditación, convocados por la Consejería en materia de Empleo y por la Consejería en materia de Educación del Gobierno de Canarias, podrá ser admitida en la misma cualificación, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber acreditado al menos una Unidad de Competencia en alguno de los procedimientos anteriores de esa cualificación.

b) Demostrar haber realizado nueva formación o experiencia profesional significativa en aquellas Unidades de Competencia en las que no se haya acreditado anteriormente, de esa cualificación.

Cuarta.- Puntos de información.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a las Oficinas de Empleo (especialmente a los Puntos de Empleo situados en las mismas), los Centros de Referencia Nacional del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), y los Centros Integrados de Formación Profesional, en adelante CIFP, donde se les facilitará la información y orientación necesaria sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

2. Esta información también se podrá obtener a través de la página web del SCE: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

Quinta.- Solicitud y documentación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo II de estas bases, dirigida a la Dirección del SCE. Esta solicitud se podrá obtener en la Sede Electrónica, procedimiento 3582, <https://sede.gobcan.es/empleo/>, en el Sistema de Información de la Comunidad Autónoma de Canarias https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites y en la página web del SCE <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

Quedarán exentos de presentar nueva solicitud las personas que han quedado en situación de reserva en el procedimiento convocado por Resolución 830/2018, de 9 de febrero de 2018,

en la misma cualificación profesional en la que fueron admitidas, tal y como se establece en la base octava punto 5 de dicha resolución.

2. Las personas interesadas deberán solicitar en esta convocatoria una única cualificación profesional. En caso de que una misma persona candidata solicite su inscripción en más de una cualificación, en una o varias solicitudes, se considerará como aspirante excluido en las listas provisionales de admisión de dichas cualificaciones tal y como se establece en la base octava de la presente resolución.

Las personas que han quedado en situación de reserva en el procedimiento convocado por Resolución 830/2018, de 9 de febrero de 2018, no podrán presentar nueva solicitud para otra cualificación convocada en esta resolución, a menos que renuncie a la plaza correspondiente en la lista de reserva. Si fuera así, se considerará como aspirante excluido en las listas provisionales de admisión de dicha cualificación o cualificaciones tal y como se establece en la base octava de la presente resolución.

3. Junto con la solicitud, se deberá presentar, de manera general, la siguiente documentación (en ausencia de oposición de la persona solicitante, el SCE recabará los documentos que han sido elaborados por cualquier administración electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos).

a) Copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante. En el caso de personas extranjeras copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

b) Historial personal y/o formativo de acuerdo con el modelo de curriculum vitae europeo, recogido en el Anexo III de las presentes bases.

c) Documentación acreditativa de la experiencia laboral:

1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría (grupo de cotización) y el período de contratación, y

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa (Anexo IV) donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Este documento deberá estar sellado y firmado correctamente por el responsable de la organización que certifique.

2) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, mediante declaración responsable (Anexo V). (A los efectos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que este manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio).

3) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, las fechas en las que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas (Anexo VI). Este documento deberá estar sellado y firmado correctamente por el responsable de la organización que certifique.

d) Documentación acreditativa de Aprendizajes no formales.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el aspirante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación, certificado por la entidad y organismo legalmente reconocido que la impartió.

4. Solo en el caso de que el aspirante haya participado en anteriores procedimientos de acreditación, convocados en Canarias, y cumplan con los requisitos establecidos en la base tercera, punto 2, deberán presentar además de la solicitud, únicamente documentación justificativa de la nueva formación o experiencia profesional, ajustada a la base quinta punto 3, apartados c) y/o d) de las presentes bases.

5. Todos los documentos aportados podrán ser copia simple. Si no se encontraran redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

6. Las personas mayores de 25 años que se encuentren en el supuesto regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, deberán presentar una declaración jurada justificativa de dicha situación, así como de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El SCE resolverá la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento en función de la documentación aportada por el mismo.

7. En el caso de existir discrepancia entre la información derivada de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación, los contratos de trabajo y las certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional, prevalecerá la información que se derive del documento correspondiente en este orden: primero certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de

la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación, segundo contratos de trabajo y tercero certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional.

8. En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la veracidad de la copia se podrá requerir a la persona participante los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada en cualquier momento del procedimiento. En caso de que algún documento no se ajuste a la realidad, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, independientemente del momento en que se detecte la discrepancia y con independencia de la responsabilidad a que pudiera dar lugar. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 69.4 de la misma Ley, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

9. El envío de comunicaciones a las personas seleccionadas durante las diferentes fases del procedimiento se hará mediante mensajes SMS a través del teléfono móvil y/o de correo electrónico facilitado por las personas interesadas en la solicitud de inscripción.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo>. También podrán presentarse de forma presencial principalmente en la red de oficinas del SCE o en cualquiera de sus sedes sitas en la Avenida Dr. de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010, en Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014, en Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, podrá realizarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si se opta por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia quede fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOC hasta el 29 de marzo de 2019 inclusive.

Séptima.- Criterios de admisión, ordenación y selección.

1. Para ser admitido/a en el procedimiento será obligatorio:

a) Presentar la solicitud de inscripción y la documentación requerida, en tiempo y forma según lo recogido en las bases quinta y sexta; o pertenecer a las personas que han quedado en situación de reserva en el procedimiento convocado por Resolución 830/2018, de 9 de febrero de 2018, tal y como se establece en la base octava punto 5 de dicha resolución.

b) Cumplir con los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución.

Para valorar si se cumplen estos requisitos de participación, únicamente se verificará la documentación referida a los méritos de experiencia o formación consignados en el curriculum vitae facilitado por las personas interesadas, a excepción de que el aspirante haya participado en anteriores procedimientos de acreditación en Canarias.

2. Las personas que han quedado en situación de reserva en el procedimiento convocado por Resolución 830/2018, de 9 de febrero de 2018, Anexo VII, tal y como se establece en la base octava punto 5 de dicha resolución, pasarán directamente a las fases del procedimiento previstas en la base undécima de la presente resolución. La citación a cada candidato/a en cada una de las fases se realizará por medios telemáticos, indicando el lugar, fecha y hora de las mismas.

3. El criterio de prioridad para acceder al procedimiento del resto de personas candidatas se establece por la pertenencia a los siguientes bloques:

Bloque I de prioridad: aspirantes que hayan participado en procedimientos anteriores desarrollados en Canarias y que cumplen con los requisitos establecidos en el punto 2 de la base tercera de la presente resolución, por orden de entrada en el registro del SCE, en cada una de las cualificaciones profesionales.

Bloque II de prioridad: aspirantes que tengan su domicilio en algún municipio de la Comunidad de Canarias, por orden de entrada en el registro del SCE, en cada una de las cualificaciones profesionales.

Bloque III de prioridad: resto de participantes, por orden de entrada en el registro del SCE, en cada una de las cualificaciones profesionales.

3. Para ser seleccionado y participar en el procedimiento será necesario encontrarse en las listas definitivas dentro del cupo de las plazas de las cualificaciones profesionales convocadas.

Octava.- Listas provisionales y definitivas de admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de la resolución de listas provisionales en cada cualificación profesional convocada, en el tablón de anuncios electrónico del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, tal y como se establece en la Resolución de 18 de noviembre de 2016, de la Secretaria General, por la que se dispone la sustitución de la publicación de los actos y comunicaciones en el tablón de anuncios o edictos por la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo. Asimismo, dichas listas se publicarán a nivel informativo en la página web del Servicio Canario de Empleo: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> con indicación expresa de:

a) Relación provisional de aspirantes admitidos, que reúnen los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución en la fecha de efectos de esta, por cualificación, bloque de prioridad y orden de entrada en el registro del SCE.

b) Relación provisional de aspirantes excluidos que no reúnen los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución en la fecha de efectos de esta, por cualificación profesional, con expresión de los motivos de la exclusión.

2. En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de las listas provisionales, los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión y, los aspirantes que reúnan los requisitos podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el orden de prelación, que en su caso, se les haya asignado. Las peticiones de subsanación y alegaciones deberán presentarse preferentemente a través de la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo> o en cualquier oficina de empleo o sede del SCE y dirigidas al ICCP.

3. A partir de la publicación de las listas provisionales, y estudiadas las peticiones de subsanación y alegaciones formuladas en tiempo y forma contra las mismas, se procederá a la publicación de las listas definitivas en cada cualificación profesional convocada en el tablón de anuncios electrónico https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, así como a título informativo en la página web del SCE: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, con indicación expresa de:

a) Relación definitiva de aspirantes admitidos, que reúnen los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución en la fecha de efectos de esta, por cualificación, bloque de prioridad y orden de entrada en el registro del SCE.

b) Relación definitiva de aspirantes excluidos que no reúnen los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución en la fecha de efectos de esta, por cualificación profesional, con expresión de los motivos de la exclusión.

4. Serán seleccionadas para participar en el procedimiento las personas admitidas que estén dentro del cupo de número de plazas convocadas.

5. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando el ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la convocatoria y se entenderán desistidos de su petición.

6. El resto de personas admitidas que no hubieran sido seleccionadas, quedarán en situación de reserva para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones que se produzcan en la fase de asesoramiento, o para cubrir nuevas plazas tal y como se establece en el punto 3 de la base segunda. Asimismo, estas listas de reserva podrán ser tenidas en cuenta en convocatorias que contemplen las mismas cualificaciones profesionales y que se publiquen antes del 31 de diciembre del año 2020.

Novena.- Tasas.

1. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación no deberán abonar tasas de inscripción de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Décima.- Lugar de realización.

1. El procedimiento se desarrollará principalmente en los siguientes centros:

- Centro de Referencia Nacional de Formación de Los Realejos.
- Centro de Referencia Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.
- CIFP Los Gladiolos
- CIFP Villa de Agüimes
- CIFP San Cristóbal
- CIFP Cruz de Piedra
- CIFP Majada Marcial
- CIFP César Manrique
- CIFP Las Indias
- CIFP La Laguna
- CIFP Zonzamas

2. Teniendo en cuenta el número de personas candidatas seleccionadas con lugar de residencia en islas no capitalinas, se determinará la realización del procedimiento en centros ubicados en dichas islas.

Undécima.- Fases del Procedimiento.

El procedimiento consta de las siguientes fases, con un plazo previsto para la realización de cada una de ellas de, aproximadamente, dos meses, pudiendo establecerse otros plazos en atención a las circunstancias de la propia convocatoria:

1ª Fase: Asesoramiento.

1. Esta fase es obligatoria y tendrán acceso aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas para participar en el procedimiento.

2. Excepcionalmente estarán exentos de la realización de esta fase las personas candidatas que han participado en convocatorias anteriores de la Comunidad de Canarias, que cumplan con los requisitos establecidos en la base tercera punto 2, las cuales pasarán directamente a la fase de evaluación.

3. Se comenzará con un asesoramiento de carácter colectivo y de obligatoria asistencia, por lo que la falta de asistencia injustificada provocará la pérdida de la condición de candidato o candidata admitido en el procedimiento.

4. Posteriormente, el asesoramiento realizado tendrá carácter individual y presencial. El asesor o asesora, podrá citar al aspirante, cuando lo considere necesario, para requerirle y/o auxiliarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial personal y/o formativo o a presentar evidencias que lo justifiquen, perdiendo su condición de persona candidata admitida y seleccionada en el procedimiento cuando siendo citado no acuda a dos de las citaciones, sin presentar justificación.

5. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia que el aspirante acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas:

a) Si el informe citado en el apartado anterior es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada así como el informe elaborado debidamente firmado.

b) Si el informe es negativo, se le indicará al candidato o candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor o asesora no es vinculante, el candidato o candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado debidamente firmado, la documentación referida en el apartado anterior mediante la cual la comisión de evaluación hará la toma de decisiones.

2ª Fase: Evaluación.

1. El ICCP nombrará una comisión de evaluación en función de las especialidades correspondientes a las unidades de competencia convocadas, que a efecto de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el ICCP.

2. La evaluación tiene por objeto comprobar que el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

3. Para evaluar, se analizará el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por la persona candidata, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se podrán utilizar los siguientes métodos, entre otros, la observación del candidato o candidata en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional.

4. La asistencia a las pruebas de evaluación, individuales o colectivas, será obligatoria, realizando la citación a cada candidato de manera presencial o por medios telemáticos, indicando el lugar, fecha y hora de las distintas pruebas. El candidato perderá su condición de persona admitida y seleccionada en el procedimiento cuando, siendo citado, no acuda a dos de las citaciones sin presentar justificación, circunstancia que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación como no presentado. En caso de justificar la ausencia, la comisión de evaluación deberá emplazar al candidato para una nueva prueba, siempre que la fase no haya finalizado.

5. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada, siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

6. Contra los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, el candidato o candidata tendrá derecho a reclamar ante la Comisión de Evaluación, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de convocatoria para la entrega de los mismos.

3ª Fase: Acreditación de la competencia profesional.

1. A las personas candidatas que en el proceso de evaluación de las unidades de competencia hayan demostrado su competencia profesional, se les expedirá, por el ICCP, una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que se hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VIII de las presentes bases.

2. A las personas candidatas que completen los requisitos para la obtención de un Certificado de Profesionalidad o un Título de Formación Profesional, el ICCP le indicará los trámites necesarios para su obtención.

3. El ICCP transferirá los resultados obtenidos por las personas candidatas a un registro, de carácter estatal, nominal y por unidades de competencia acreditadas. El Servicio Público de Empleo Estatal será el responsable del fichero de este registro, al que tendrán acceso el Ministerio de Educación para el ejercicio de las competencias atribuidas al mismo por ley y las administraciones educativas y laborales de las comunidades autónomas a los efectos previstos por la normativa reguladora.

Duodécima.- Personas asesoras y evaluadoras.

1. El SCE a través del ICCP seleccionará y designará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación entre los profesionales que se encuentren habilitados para su desempeño de entre todos los inscritos en el registro creado a tal efecto.

2. Los profesionales designados para el asesoramiento no podrán participar en la fase de evaluación.

Decimotercera.- Plan de formación.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el ICCP, remitirá a todas las personas que hayan participado en el procedimiento, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

- Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un Título de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad relacionado con las mismas.

- Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.

Anexo I
UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS
Y NÚMERO DE PLAZAS

A) Plazas destinadas a la lista de reserva del procedimiento convocado por Resolución 830/2018 de 9 de febrero de 2018.

Familia Profesional	Cualificación	Unidades de Competencia	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Administración y Gestión	ADG308_2 Actividades de Gestión Administrativa	<p>UC0976_2 Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.</p> <p>UC0979_2 Realizar las gestiones administrativas de tesorería.</p> <p>UC0980_2 Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.</p> <p>UC0981_2 Realizar registros contables.</p> <p>UC0973_1 Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.</p> <p>UC0978_2 Gestionar el archivo en soporte convencional e informático</p> <p>UC0233_2 Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información de la documentación.</p>	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (RD 645/2011, de 9 de mayo)	Técnico en Gestión Administrativa (RD 1126/2010, de 10 de septiembre por el que se modifica el RD 1631/2009 de 30 de octubre)	151
Hostelería y Turismo	HOT093_2 Cocina	<p>UC0259_2 Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.</p> <p>UC0260_2 Praelaborar y conservar toda clase de alimentos.</p> <p>UC0261_2 Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.</p> <p>UC0262_2 Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.</p> <p>UC0711_2 Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.</p>	2	COCINA (Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto)	Técnico en Cocina y Gastronomía (Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre)	45

B) Plazas restantes.

Familia Profesional	Cualificación	Unidades de Competencia	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Actividades Físicas y Deportivas	AFD159_2 Guía por itinerarios de baja y media montaña	UC0505_2 Determinar y organizar itinerarios de baja y media montaña. UC0506_2 Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0507_2 Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0272_2 Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA (RD 611/2013, de 2 de agosto)	X	30
	AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales	UC0269_2 Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad. UC1082_2 Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales. UC1083_2 Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales. UC0272_2 Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES. (RD 711/2011, de 20 de mayo modificado por RD 611/2013, de 2 de agosto)	Técnico deportivo en Salvamento y Socorrismo (RD 878/2011, de 24 de junio)	30
	AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas	UC0269_2 Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad. UC270_2 Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios. UC271_2 Rescatar a personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas. UC0272_2 Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS. (RD 711/2011, de 20 de mayo modificado por RD 611/2013, de 2 de agosto)		30

Familia Profesional	Cualificación	Unidades de Competencia	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Administración y Gestión	ADG307_2 Actividades Administrativas de Recepción y Relación con el cliente.	UC0975_2 Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas. UC0976_2 Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial. UC0973_1 Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia. UC0978_2 Gestionar el archivo en soporte convencional e informático. UC0977_2 Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente. UC0233_2 Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información de la documentación.	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (RD 1210/2009 de 17 de julio modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo)	Técnico en Gestión Administrativa (RD 1126/2010, de 10 de septiembre por el que se modifica el RD 1631/2009 de 30 de octubre)	50
	ADG308_2 Actividades de Gestión Administrativa	UC0976_2 Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial. UC0979_2 Realizar las gestiones administrativas de tesorería. UC0980_2 Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos. UC0981_2 Realizar registros contables. UC0973_1 Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia. UC0978_2 Gestionar el archivo en soporte convencional e informático UC0233_2 Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información de la documentación.	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (RD 645/2011, de 9 de mayo)		19

Familia Profesional	Cualificación	Unidades de Competencia	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Comercio y Marketing	COM085_2 Actividades de Venta	UC0239_2 Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización. UC0240_2 Realizar las operaciones auxiliares a la venta. UC0241_2 Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente/ consumidor/ usuario. UC1002_2 Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente, en actividades comerciales.	2	ACTIVIDADES DE VENTA (RD 1522/2011, de 31 de octubre)	Técnico en Actividades Comerciales (RD 1677/2011, de 18 de noviembre)	50
	COM314_3 Gestión Comercial de Ventas	UC1001_3 Gestionar la fuerza de ventas y coordinar el equipo de comerciales. UC0503_3 Organizar y controlar las acciones promocionales en espacios comerciales. UC1002_2 Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente, en actividades comerciales. UC0239_2 Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización. UC1000_3 Obtener y procesar la información necesaria para la definición de estrategias y actuaciones comerciales.	3	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (RD 1694/2011, de 18 de noviembre)	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (RD 1573/2011, de 4 de noviembre)	20

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Hostelería y Turismo	HOT093_2 Cocina	<p>UC0259_2 Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.</p> <p>UC0260_2 Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.</p> <p>UC0261_2 Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.</p> <p>UC0262_2 Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.</p> <p>UC0711_2 Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.</p>	2	COCINA (Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto)	Técnico en Cocina y Gastronomía (Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre)	105
	HOT332_3 Dirección y producción en Cocina	<p>UC1058_3 Aplicar y supervisar la ejecución de todo tipo de técnicas de manipulación, conservación y regeneración de alimentos.</p> <p>UC1061_3 Desarrollar y supervisar procesos de elaboración y presentación de todo tipo de productos de repostería.</p> <p>UC1066_3 Administrar unidades de producción culinaria.</p> <p>UC1065_3 Organizar procesos de producción culinaria.</p> <p>UC1064_3 Gestionar procesos de aprovisionamiento en restauración.</p> <p>UC1062_3 Catar alimentos para su selección y uso en hostelería</p> <p>UC0711_2 Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería</p> <p>UC1063_3 Diseñar ofertas gastronómicas.</p> <p>UC1060_3 Desarrollar y supervisar procesos de preparación y presentación de platos de cocina creativa y de autor.</p> <p>UC1059_3 Desarrollar y supervisar procesos de preparación y presentación de elaboraciones culinarias básicas, complejas y de múltiples aplicaciones.</p>	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA (Real Decreto 1526/2011, de 31 de octubre)	Técnico Superior en Dirección de Cocina (Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo)	20

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Hostelería y Turismo	HOT091_1 - Operaciones Básicas de Cocina.	UC0255_1 Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios. UC0256_1 Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto)	Título Profesional Básico en Cocina y Restauración (Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero)	20
Hostelería y Turismo	HOT328_2 Servicios de Restaurante	UC1052_2 Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en sala. UC1048_2 Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos. UC1053_2 Elaborar y acabar platos a la vista del cliente. UC1054_2 Disponer todo tipo de servicios especiales en restauración. UC0711_2 Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería. UC1051_2 Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE (Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo y por el RD 619/2013, de 2 de agosto)	Técnico en Servicios en Restauración (Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre)	40
	HOT327_2 Servicios de Bar y Cafetería	UC0711_2 Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería. UC1048_2 Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos. UC1051_2 Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración. UC1046_2 Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa. UC1047_2 Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas. UC1050_2 Gestionar el bar-cafetería. UC1049_2 Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo y por el RD 619/2013, de 2 de agosto)		40

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Hostelería y Turismo	HOT222_1 Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos	UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes. UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento. UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento.	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS (RD 1376/2008, de 1 de agosto, actualizado por RD 685/2011, de 13 de mayo)	Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería (Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo)	50

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Seguridad y Medio Ambiente	SEA252_3 Interpretación y educación ambiental	UC0805_3 Interpretar la influencia recíproca de las actividades humanas y el medio socio-natural. UC0803_3 Guiar grupos de personas por el entorno y sus representaciones para contribuir a su sensibilización y capacitación ambiental. UC0804_3 Informar sobre el medio ambiente y sus valores. UC0806_3 Desarrollar programas de educación ambiental y facilitar procesos educativos.	3	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (RD 720/2011, de 20 de mayo)	Técnico Superior en Educación y Control Ambiental (Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo)	30



Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Formación
Profesional y Educación de Adultos



ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES 2019/17

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DNI/NIE:	Nombre:	Apellidos:		
Domicilio:				C.P.:
Localidad:		Provincia:	Isla:	
Nacionalidad:	Teléfono móvil:	2º Teléfono:		
Correo electrónico:		<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha de Nacimiento:	
Estudios:				

OBJETO DE LA SOLICITUD

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA SIGUIENTE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES:

Cualificación Profesional:(1)	Código:	Nivel:

MARCAR si procede:

- He participado en convocatorias anteriores en la acreditación de esta Cualificación Profesional, habiendo acreditado al menos una unidad de competencia y he realizado nueva formación o experiencia profesional significativa en aquella o aquellas en la/s que no he acreditado anteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marcar lo que proceda)

Denominación del documento:		No autorizo la consulta*
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae europeo	
<input type="checkbox"/>	Contrato/s de trabajo.	
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de empresa para trabajadores o trabajadoras asalariados.	
<input type="checkbox"/>	Declaración/es responsable/es para trabajadores autónomos o por cuenta propia.	
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de empresa para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios.	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de aprendizajes no formales	
Documentos que pueden ser recabados por la administración por medios telemáticos:		No autorizo la consulta*
<input type="checkbox"/>	a) Identificación del/la solicitante: copia del DNI, NIE o passaporte	
<input type="checkbox"/>	b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marino u otra mutualidad.	

* No autorizo al Servicio Canario de Empleo a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por tanto, aporto dichos documentos a la solicitud.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Según lo dispuesto en la Base octava de esta convocatoria las listas provisionales y definitivas se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Servicio Canario de Empleo https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- Que reúno las condiciones personales establecidas en el artículo 11 del RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25.08.09).
- No estar en posesión de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga la cualificación profesional que solicita.
- Que dispongo de la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable y me obligo a presentar ante el Servicio canario de Empleo, previa petición del mismo, la documentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, en relación con el artículo 16 del Decreto 48/2009 de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

COMUNICACIÓN AL/LA SOLICITANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogido se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 1515/1999, anteriormente citada. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

En, a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
 Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales
(1)Cualificaciones Profesionales Convocadas.

Cualificación Profesional:	Código:	Nivel:
Actividades Administrativas de Recepción y Relación con el Cliente.	ADG307_2	2
Actividades de Gestión Administrativa	ADG308_2	2
Socorrismo en instalaciones acuáticas.	AFD096_2	2
Guía por itinerarios de baja y media montaña.	AFD159_2	2
Socorrismo en espacios acuáticos naturales.	AFD340_2	2
Actividades de Venta	COM085_2	2
Gestión Comercial de Ventas	COM314_3	3
Operaciones Básicas de Cocina	HOT091_1	1
Cocina	HOT093_2	2
Operaciones Básicas de Piso en Alojamientos.	HOT222_1	1
Servicios de Bar y Cafetería	HOT327_2	2
Servicios de Restaurante	HOT328_2	2
Dirección y Producción en Cocina	HOT332_3	3
Interpretación y educación ambiental	HOT332_3	3

Anexo III**MODELO DE
CURRICULUM VITAE
EUROPEO****INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre [**APELLIDOS, Nombre**]
Dirección [**Número, calle, código postal, localidad, país**]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento [Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]
- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
 - Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
 - Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

CAPACIDADES Y APTITUDES**PERSONALES**

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Escribir la lengua materna.]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES

ORGANIZATIVAS

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES

ARTÍSTICAS

Música, escritura, diseño, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES

Que no se hayan nombrado anteriormente.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos Anexos.]

Anexo IV
MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESA PARA
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

D./D.^a, con DNI/NIE N^o, en calidad de (especificar cargo en la organización)..... en la empresa/entidad/organización (nombre o razón social) cuya actividad económica es con domicilio fiscal en

CERTIFICA

Que D./D.^a con DNI/NIE N^o ha desempeñado en la empresa/entidad/organización que representa, el/los puesto/s de trabajo/categoría laboral siguiente/s, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

Puesto de Trabajo/ Categoría laboral	Funciones realizadas	Tipo de jornada (n ^o horas semanales)	Fecha de inicio	Fecha final

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de la justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de las competencias profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En, a de de

(Sello y firma)

Anexo V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TRABAJADORES O
TRABAJADORAS AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA

D./D.^a, con DNI/NIE
nº, y domicilio en
nº C.P. Provincia.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y con domicilio en, que ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (nº horas semanales)	Fecha de inicio	Fecha final

- Que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- Que dispone de la documentación que acredita lo anteriormente declarado y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración a efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de las competencias profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En, a de de

(Sello y firma)

Anexo VI
MODELO DE CERTIFICADO PARA
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS VOLUNTARIOS O BECARIOS

D./D.^a, con DNI/NIE
Nº, en calidad de (especificar cargo en la organización)..... en la
empresa/entidad/organización (nombre o razón social)
..... cuya actividad es con domicilio
fiscal en

CERTIFICA

Que D./D.^a con
DNI/NIE Nº ha desempeñado en la empresa/entidad/organización que
representa, como persona voluntaria/becaria (táchese lo que no proceda) ellas actividades que se detallan
en los períodos que se indican a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	AÑO NATURAL	HORAS REALIZADAS*

* Indicar las horas totales realizadas en cada año natural indicado.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de la justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de las competencias profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En, a de de

(Sello y firma)

Anexo VII
LISTA DE RESERVA DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN 830/2018 DE
9 DE FEBRERO DE 2018.

Actividades de Gestión Administrativa				
Nº PLAZA	ORDEN RESERVA	APELLIDOS	NOMBRE	Nº REGISTRO SCE
1	54	OROZCO JIMENEZ	DANIEL	24941
2	55	MÉNDEZ SANTANA	Mª DOLORES	24971
3	56	SOSA GUERRA	NAYRA MARIA	25083
4	57	SUAREZ MARTIN	GLADIS CRISTINA	25131
5	58	PONCE CASTRO	MARIA ANGELES	25291
6	59	SANTANA BERMUDEZ	CELIA	26056
7	60	GALLARDO DELGADO	LYDIA	26290
8	61	SIVERIO ROJAS	INMACULADA	26344
9	62	RODRIGUEZ GONZALEZ	JAVIER ISIDRO	26608
10	63	PEREZ PEREZ	JAVIER FRANCISCO	26669
11	64	LERMA RAMOS	MARIA GUADALUPE	26732
12	65	MANCHÓN MUÑOZ	BÁRBARA	26918
13	66	QUIROS	JAVIER	26939
14	67	HERNANDES REYES	CARIDAD MARIA	27176
15	68	MIRABAL ESTEVEZ	CAROLINA	27325
16	69	SIVERIO ROJAS	ANTONIA	27496
17	70	MELIÁN CONCEPCIÓN	MARIA DE LOS ANGELES	27522
18	71	CABRERA GUTIERREZ	MARGARITA VICTORIA	27736
19	72	ALONSO DELGADO	JONATHAN	27799
20	73	SANTAMARIA ANDRADE	ROXANA IRENE	27834
21	74	SEGURA NORDELO	ROSA MARIA	27934
22	75	QUESADA LOPEZ	JACOBO	28138
23	76	CASTRO CABRERA	MARIA DEL PINO	28225
24	77	VERA FEBLES	ESTEFANIA BELEN	28338
25	78	RAMIREZ PERDOMO	ROSALBA	28399
26	79	SANTIAGO RIVERO	MARIA DEL CARMEN	28430
27	80	LEÓN SUÁREZ	ROSA BEATRIZ	28435
28	81	BARNÚS CASTRO	CARMEN DELIA	28497
29	82	CAÑAL MARTIN	ANTONIO JUAN	28498
30	83	RODRÍGUEZ MEDINA	EDUARDO	28911
31	84	RUIZ TAPIA	PAUL SANTIAGO	28945
32	85	MORALES MARTÍN	ARACELI DEL ROSARIO	28964
33	86	GÁMEZ JORGE	AARÓN	29525

34	87	GARCIA GONZALEZ	ALBERTO	29834
35	88	MEDINA GUEDES	IRAYA BERNARDA	29987
36	89	ARENCIBIA CARDONA	JOSÉ MANUEL	30020
37	90	DEL PINO ARTILES	INDALECIA	30091
38	91	RODRIGUEZ GARCÍA	OMAIRA YESSICA	30176
39	92	DE LA ROSA	ANA MARIA	30213
40	93	ASENCIO GIL	CONSUELO	30238
41	94	HERNANDEZ DE ARMAS	ROBERTO CARLOS	30274
42	95	ALAYÓN MORALES	MARÍA GRIMANESA	30321
43	96	GARCIA REYES	CARMEN ROSA	30496
44	97	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA CRISELDA	30499
45	98	MORALES MARTIN	ANA MARIA	30510
46	99	ARVELO MENDOZA	CARMEN NIEVES	30516
47	100	DOMÍNGUEZ SORIANO	ANA ISABEL	30525
48	101	AFONSO RAMOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES	30527
49	102	LEJEUNE	MARINE JEANNE	30643
50	103	MORALES SANTOS	AURA ESTHER	30647
51	104	DIAZ MESA	MARIA JESUS	30651
52	105	GARCIA DIAZ	JOSUÉ	30657
53	106	MEDINA SANTANA	MARIA ROSA	30658
54	107	GARCIA PEREZ	MILAGROSA	30667
55	108	CONCEPCIÓN TACORONTE	SORAYA MAGDALENA	30722
56	109	MACIAS ARENCIBIA	JUAN ANDRÉS	30727
57	110	PAVÓN SÁNCHEZ	MARÍA CELSA	30743
58	111	RAMALLO LÓPEZ	NOELIA	30762
59	112	RODRÍGUEZ REYES	MARÍA ASCENSIÓN	30830
60	113	GONZALEZ ALMENARA	MARIA DOLORES	30933
61	114	PEREZ ALONSO	DORITA	30941
62	115	CASTRO PEREZ	LUCIA DOLORES	30944
63	116	MARTIN RODRIGUEZ	MARIA CRUZ	31206
64	117	BELTRÁN MORALES	Mª AFRICA	31266
65	118	CORTES ELVIRA	CRISTINA	31296
66	119	ACOSTA RIVERO	SERGIO	31325
67	120	CABRERA ESTUPIÑAN	MARIA ISABEL	31355
68	121	CURBELO HERRERA	DAVINIA	31379
69	122	HERNÁNDEZ CHINEA	MILAGROS	31420
70	123	MORÍN	MARÍA LUZ	31425
71	124	JURADO MONTES	CRISTO ATAMAN	31432
72	125	PADILLA DE LA CRUZ	AGUSTIN	31435
73	126	BETANCOR MOURO	CATHERINA	31438
74	127	YANES BAUTE	LAURA	31504
75	128	DOMINGUEZ GUIADO	PILAR	31523
76	129	SEGURA RODRÍGUEZ	MÓNICA	31687
77	130	PEREZ PEREZ	MARIA CONCEPCION	31893

78	131	ARMAS SOSA	NATIVIDAD	31933
79	132	COLMENÁREZ TORREALBA	NORKIS CECILIA	31951
80	133	LEÓN DÍAZ	FRANCISCO JOSÉ	31967
81	134	DELGADO BRAVO	MARÍA JESENIA	32094
82	135	ALZA VERGARAY	PATRICIA	32168
83	136	MORALES SANTANA	MANUEL ANGEL	32208
84	137	DIAZ CARITG	BEATRIZ DEMELZA	32219
85	138	ARMAS SOSA	MARIA LOURDES	32376
86	139	VEGA FALCON	RITA MARIA	32514
87	140	PEREZ CARABALLO	AROA ISABEL	32636
88	141	MORALES SOSA	JUAN PEDRO	32656
89	142	BARROSO CARRASCO	ESTHER MARGARITA	32671
90	143	NAVARRO GONZÁLEZ	NOELIA	32729
91	144	JOVANOVIC	DRAGANA	32755
92	145	SUAREZ SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	32811
93	146	MARRERO MARRERO	ELSA MARIA	32816
94	147	ALONSO BETANCORT	ROSALIA	32821
95	148	MELIÁN ÁLVAREZ	Mª DEL CARMEN	32834
96	149	ORTEGA LORENZO	IVÁN	32836
97	150	BOLAÑOS YANES	JOSE ANTONIO	32900
98	151	NEGRÍN PÉREZ	MARÍA DOLORES	32911
99	152	SÁNCHEZ BETANCOR	RITA PINO	32920
100	153	OJEDA SANTANA	MARIA LUISA	32942
101	154	ESQUIVEL RODRÍGUEZ	GENARO	33013
102	155	SANTANA VEGA	MARTA	33061
103	156	APARICIO SÁNCHEZ	EVA MARÍA	33067
104	157	ROSALES PEREZ	MARÍA ISABEL	33071
105	158	HERNANDEZ DIAZ	MARÍA ÁNGELES	33079
106	159	CABRERA MACHIN	SHEILA	33098
107	160	DELGADO MARTIN	MARIA NOELIA	33155
108	161	HERNANDEZ SOSA	DOLORES	33159
109	162	HERNANDEZ REGALADO	AMALIA	33180
110	163	DÍAZ SOSA	ISAAC	33217
111	164	CALERO VERA	JOSEFA RAQUEL	33224
112	165	RIVERO LUJAN	ANDRES	33265
113	166	TOLEDO CABRERA	MARIA VICTORIA	33267
114	167	GALLARDO RUIZ	CRISTINA VICTORIA	33268
115	168	RODRÍGUEZ HERRERA	RUTH IRAIDA	33269
116	169	LORENZO LOPEZ	JOSE FRANCISCO	33289
117	170	SUÁREZ MÉNDEZ	MARÍA JOSÉ	33327
118	171	HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA ESTHER	33371
119	172	SANTANA QUINTANA	MARIA JESÚS	33421
120	173	BÁEZ RODRÍGUEZ	LORENA	33424
121	174	LEON PLASENCIA	ROSA	33464



122	175	FERNANDEZ ARTEAGA	FELIX RAMON	33546
123	176	VELÁZQUEZ DELGADO	JOSÉ ANDRÉS	33555
124	177	GONZALEZ GONZALEZ	YENNIFER	33582
125	178	PEREZ WALKER	LUCIA SUSANA	33619
126	179	HERNANDEZ HERNANDEZ	SERGIO DAVID	33759
127	180	MORATA SANTANA	CARMEN ROSA	33805
128	181	DENIZ DELGADO	OLIVER	33827
129	182	GARCIA	JUAN	33849
130	183	HERNÁNDEZ BETHENCOURT	ANA LUISA	33897
131	184	DOMÍNGUEZ RAMOS	MARÍA ÁNGELA	33976
132	185	GUTIERREZ LEAL	LORENA MARIA	34103
133	186	MARTÍN PÉREZ	EDUARDO	34106
134	187	CAMARA VIVANCOS	ANA MARIA	34157
135	188	GONZALEZ LUIS	MARIA VICTORIA	34285
136	189	FEBLES MORALES	ENRIQUE CARLOS	34582
137	190	QUINTANA SANTANA	CELESTINA ANASTASIA	34737
138	191	VILCHES	MARÍA DEL MAR	34738
139	192	PEREA BELLIDO	EUSEBIO	34967
140	193	DURÁN PULIDO	MARIA DEL PINO	34988
141	194	RODRÍGUEZ CORBALAN	PABLO	34998
142	195	KNÖRER	VERA CATHARINA	35009
143	196	ALAMO DIAZ	MARIA CANDELARIA	35519
144	197	MARTÍNEZ TORRES	GEMA	20173
145	198	GIL CEMBRANO	RICARDO	25929
146	199	ROMERO GOMEZ	FLORENTINA	28577
147	200	VELASCO MARTIN	NURIA	29701
148	201	TORRES TONDA	NOELIA DEL MAR	30306
149	202	DE LA ROCHA DURAN	MARIA FE	33539
150	203	GUTIÉRREZ RUIZ	MARIA LUISA	34743
151	204	GARRIDO GUERRERO	DIANA ISABEL	35054

Cocina

Nº PLAZA	ORDEN RESERVA	APELLIDOS	NOMBRE	Nº REGISTRO SCE
1	88	GRANJA SERRA	EROS	32456
2	89	PRIETO RODRIGUEZ	PEDRO ALBERTO	32510
3	90	OUCHINI BARROUCHI	HASSAN	32516
4	91	DE GIULI	MASSIMILIANO	32578
5	92	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	TERESA	32647
6	93	FUMERO ROQUE	ELEUTERIO	32689
7	94	GARCIA RIVERO	MARÍA PILAR	32738

8	95	HERRERA NEGRIN	JUAN JOSE	32741
9	96	RODRIGUEZ ALVAREZ	PABLO	32813
10	97	OÑATE FUENTES	JOSE REMIGIO	32857
11	98	ALVAREZ AFONSO	MARIA TERESA	32909
12	99	FELIPE LOPEZ	NOELIA	32935
13	100	GARCIA DIAZ	JOSE IVAN	32970
14	101	SARKESS BOUHADACH	MOHAMED	33068
15	102	LEMES HERNANDEZ	JOSÉ ANTONIO	33070
16	103	ALVAREZ CONCEPCION	PEDRO	33075
17	104	ORDAS LLAMAS	ALBERTO	33076
18	105	ALFAYA RODRIGUEZ	JOSÉ LUIS	33080
19	106	PATINEZ	JESÚS YOANMIS	33084
20	107	FERNÁNDEZ ORTEGA	MANUEL	33091
21	108	SANTANA ALMEIDA	GONZALO	33102
22	109	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	JONATHAN	33104
23	110	SOCORRO TALAVERA	JOSE JULIAN	33214
24	111	TREJOS GOMEZ	JORGE ELIECER	33320
25	112	GUZMAN GONZALEZ	HUMBERTO	33349
26	113	LOPEZ GARCIA	JOSE MANUEL	33357
27	114	GARCÍA RIVERO	VALERIANO CARMELO	33367
28	115	GONZALEZ GARCIA	OSMUNDA	33368
29	116	OLIVIA ROMERO	FRANCISCO JOSE	33386
30	117	TOLEDO BLANCO	MARIA CAROLINA	33388
31	118	MENDEZ GONZALEZ	JOAQUIN	33389
32	119	ALCÁNTARA BERNAL	ANA MARÍA	33390
33	120	TRIANA CAMACHO	MARIA FERNANDA	33393
34	121	MONZON RODRIGUEZ	CARMELO JESUS	33417
35	122	SEGURA ESPINOSA	LUISA	33483
36	123	BAEZ MARTIN	CONCEPCION	33495
37	124	DIAZ	GUILLERMO JOSÉ	33553
38	125	LLAMAS CABRERA	ELISA ISABEL	33605
39	126	CASAÑAS ZUPPO	MARIA AMERICA	33635
40	127	MALLORQUÍN GONZÁLEZ	SÍLVIA ANA	33661
41	128	SANTANA SALAZAR	CARMEN SARAYA	33957
42	129	GARCÍA RAMÍREZ	FRANCISCO JUAN	34016
43	130	ROLDÁN CASTILLO	JIMMY JAIR	34991
44	131	RAMIREZ RAMIREZ	JOSÉ JIMY	35017
45	132	SABILLÓN JIMÉNEZ	LUIS FRANCISCO	24945

Anexo VIII
ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

D./D.^a, en representación del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, certifica que:

D./D.^a, con DNI/NIE ha demostrado su competencia profesional mediante evaluación realizada según el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en la/s siguientes Unidad/es de competencia:

Código	Denominación	Nivel
UC.... ..		
UC.... ..		
UC.... ..		

Y para que así conste y surta, en su caso, los efectos de **acreditación parcial acumulable** para la consecución de títulos y/o certificados de profesionalidad, según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, se firma en, a de de

(Sello y firma)